



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 009 -2016/DP

Lima, 18 FEB. 2016

VISTO:

El Memorando N° 088-2016-DP/OAF mediante el cual la jefa (e) de la Oficina de Administración y Finanzas solicita determinar que dependencias deberán aprobar los expedientes de contratación y las bases de los procedimientos de selección de Contratación Directa en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882 y la Ley N° 30394, y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Ley N° 30225 se aprobó la nueva Ley de Contrataciones del Estado y con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF se aprobó su Reglamento, a los que en lo sucesivo en la presente Resolución, se les aludirá simplemente como la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley, el Titular de la Entidad podrá delegar la autoridad que la referida norma le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento; asimismo, dispone que el Reglamento establecerá las acciones que las entidades deberán adoptar en su Reglamento de Organización y Funciones u otros instrumentos de organización y/o gestión;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 87° del Reglamento las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, siendo responsabilidad de su cumplimiento del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, de acuerdo a lo señalado por los artículos 20°, 21°, 26° y 87° del Reglamento, el procedimiento de selección de Contratación Directa deberá contar, en forma previa a la invitación al proveedor, con un expediente de contratación y bases aprobadas por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la entidad;

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 38° y 39° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo el funcionario responsable de dirigir la Oficina de Administración y Finanzas es responsable de asegurar la continuidad de las actividades que desarrolla la entidad mediante el oportuno y adecuado suministro de bienes y servicios; así como, dirige la ejecución y coordinación de las actividades propias de los sistemas administrativos, asegurando el cumplimiento de los





## Defensoría del Pueblo

objetivos y metas de la Defensoría del Pueblo y conduce los procesos de administración, finanzas, adquisiciones, control patrimonial, ejecución presupuestal y archivo;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 004-2016/DP se delegó funciones asignadas al Titular de la Entidad y se estableció niveles de decisión y autoridad en la Secretaría General, en la Oficina de Asesoría Jurídica, en la Oficina de Administración y Finanzas y en el Área de Logística;

Que, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por la Ley, el Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones resulta necesario modificar la Resolución Administrativa N° 004-2016/DP incorporando niveles de decisión y autoridad respecto a la aprobación del expediente de contratación y de las bases en el procedimiento de selección de Contratación Directa;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley N° 26520; y en concordancia con lo señalado por el artículo 8° de la Ley, los artículos 20°, 21°, 26° y 87° del Reglamento y los literales d), f) y n) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP, y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 004-2011/DP;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- INCORPORAR** los numerales 9) y 10) al Artículo Segundo de la Resolución Administrativa N° 004-2016/DP, conforme al siguiente texto:

"(...)

9. *Aprobar por escrito los expedientes de contratación de los procedimientos de selección de Contratación Directa.*
10. *Aprobar por escrito las bases de los procedimientos de selección de Contratación Directa."*

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Eduardo Vega Luna**  
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)